

LA FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS MEDITERRÁNEAS  
DE ALFONSO EL MAGNÁNIMO.  
BAILÍA GENERAL, SUBSIDIOS DE CORTES  
Y CRÉDITO INSTITUCIONAL EN VALENCIA  
(1419-1455)<sup>1</sup>

ANTONIO JOSÉ MIRA JÓDAR<sup>2</sup>

**Resumen:** En este trabajo se pretende determinar las funciones respectivas que la bailía general de Valencia, como oficina administradora de los recursos patrimoniales de la corona, las Cortes, en su calidad de representación estamental del reino, y la ciudad de Valencia, el principal centro urbano del país, desempeñaron en la financiación de los ambiciosos proyectos político-militares de Alfonso V en el Mediterráneo. De hecho, las rentas derivadas del Real Patrimonio, los donativos proporcionados por las asambleas representativas y los préstamos facilitados por el municipio contribuyeron decisivamente a garantizar la viabilidad económica de las empresas bélicas del Magnánimo. Es cierto que los principales instrumentos con los que contaba el monarca para llevar adelante su agresiva política eran, por un lado, la compleja organización centralizada en torno a la tesorería general de la Corona de Aragón y, posteriormente, a la tesorería del reino de Nápoles y, por otro, la sólida infraestructura bancaria levantada en torno a las orillas del Mediterráneo. Pero, en última instancia, tanto una como otra se fundaban en la confianza, la solvencia y las garantías que ofrecían los poderosos resortes fiscales, ordinarios y extraordinarios, de la corona y en el sólido apoyo financiero prestado por las instituciones del país.

**Palabras clave:** Fiscalidad; Real Patrimonio; Finanzas; Hacienda; Impuestos; Asambleas representativas; Deuda pública.

**Abstract:** This article studies the role of the General Bailía of Valencia—the office for the management of the royal domain resources of the kingdom of Valencia— in the political and military projects of Alfonso V the Magnanimous in the Mediterranean. In this way it also analysed the role of the Parliament, a class representation of the kingdom, and the city of Valencia, main urban centre. The incomes from the royal domain, the donations from the Parliaments as a representative assemblies, and the loans provided by the city of Valencia

---

<sup>1</sup>Este trabajo se enmarca dentro del proyecto *Corona y Real Patrimonio en Valencia en la baja Edad Media*, financiado por la Fundación Caja Madrid a través de una de sus becas postdoctorales de investigación.

<sup>2</sup>Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Valencia.  
Fecha de recepción del artículo: junio 2003. Fecha de aceptación y versión final: julio 2003.

contributed in a decisive way to the guarantee of the economic viability of Alfonso Vs military expansion. It is right that the main instruments that the king had to apply his aggressive policy was, on the one hand, the centralized and complex organization around the General Treasure of the Crown of Aragon and, later on, to the Treasure of the Kingdom of Naples; on the other hand, to the solid banking infrastructure built around the Mediterranean. Therefore, both of them were based on the confidence and guaranties offered by the powerful ordinary and non ordinary tax structures of the kingdom, and the solid financial support given by the institutions of the kingdom.

**Keywords:** Taxation; Royal domain; Finances; Taxes; Representative assemblies; Public debt.

## I

La agresiva política expansionista llevada a cabo por Alfonso el Magnánimo en todo el espacio mediterráneo durante su largo reinado y, en especial, el costoso proceso de conquista del reino de Nápoles supusieron, tanto para los países de la Corona de Aragón como para los estados meridionales italianos, una verdadera transformación de los mecanismos financieros de la monarquía. En efecto, en el caso de la Corona de Aragón, si el estado de guerra casi permanente de la centuria anterior había significado, por una parte, el surgimiento de la fiscalidad de estado en el marco de las asambleas representativas a partir de los subsidios y donativos aprobados en ellas y, por otra y como consecuencia, el desarrollo de la deuda pública consolidada a través de la difusión del censal como principal forma crediticia empleada por las instituciones —desde la propia corona hasta los municipios—<sup>3</sup>, el nuevo ciclo bélico inaugurado por el segundo monarca de la dinastía Trastámara puso los cimientos para la extensión a gran escala de nuevos procedimientos de financiación basados en las sofisticadas infraestructuras bancarias que permitían la rápida movilidad de numerario y posibilitaban un ágil manejo de los recursos. Así, giros bancarios, letras de cambio y órdenes de pago empezaron a circular a lo largo del eje central del Mediterráneo entre el reino napolitano y los territorios catalano-aragoneses de la Península Ibérica. El rey

---

<sup>3</sup>Véase, por citar únicamente algunos trabajos de síntesis, M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Girona, 1995; ID., *La evolución de la fiscalidad regia en los países de la Corona de Aragón (c. 1280-1356)*, en *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)*, "XXI Semana de Estudios Medievales, Estella'94", Pamplona, 1995, pp. 393-428 y J.A. SESMA MUÑOZ, *Las transformaciones de la fiscalidad real en la Baja Edad Media*, en "XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón", Zaragoza, 1996, I/1, pp. 233-291.

necesitaba dinero, siempre en mayores cantidades, y, sobre todo, lo necesitaba al instante y en lugares muy alejados geográficamente de los centros administrativos y financieros de sus diversos reinos. Banqueros y hombres de negocios barceloneses, napolitanos, florentinos, franceses, sicilianos o valencianos, estaban en condiciones de proporcionar esa liquidez que necesitaba el Magnánimo gracias a la cada vez más integrada y compleja organización empresarial que se venía constituyendo durante los siglos bajomedievales en el espacio económico mediterráneo. La garantía que ofrecía la institución monárquica y la solidez de sus recursos fiscales eran más que suficientes para decidir a los hombres de negocios a librar por adelantado a la corona importantes capitales que esperaban poder reembolsarse a corto plazo y con sustanciosas ganancias<sup>4</sup>.

La función que en este complejo entramado financiero desempeñaba la tesorería general de la Corona de Aragón era, sin duda, determinante. En su calidad de “caja” central del estado, la tesorería percibía el numerario remitido por las administraciones particulares de cada reino, el recaudado gracias a los subsidios concedidos por las Cortes y el obtenido mediante los préstamos concertados por el monarca, además de cualquier otro ingreso que se hubiera podido conseguir. Al mismo tiempo, esta oficina centralizaba la gestión de todos los recursos económicos de la corona, haciendo frente a los

---

<sup>4</sup>La intrincada malla de circuitos de créditos bancarios tejida en torno a la figura y a la actividad político-militar de Alfonso el Magnánimo ha sido puesta de relieve y se ha comenzado a desentrañar por numerosos autores y con diversas perspectivas, desde visiones generales hasta estudios de caso. *Vid.*, entre otros, H. LAPEYRE, *Alphonse V e ses banquiers*, “Le Moyen Âge”, 67 (1961), pp. 93-136; C. TRASELLI, *Note per la storia dei banchi in Sicilia nel XV secolo. I banchieri e i loro affari*, Palermo, 1968; G. ROMESTAN, *Les hommes d'affaires de Perpignan dans le Royaume de Naples à l'époque d'Alphonse le Magnanime*, en “IX Congreso de Historia de la Corona de Aragón”, Nápoles, 1982, II, pp. 81-107; M. DEL TREPPO, *La Corona d'Aragona e il Mediterraneo*, en “IX Congreso de Historia de la Corona de Aragón”, Nápoles, 1978, I, pp. 301-331; ID., *Il re e il banchiere. Strumenti e processi di razionalizzazione dello stato aragonese di Napoli*, en *Spazio, società, potere nell'Italia dei Comuni*, Nápoles, 1986, pp. 229-304; ID., *Stranieri nel regno di Napoli. Le élites finanziarie e la strutturazione dello spazio economico e político*, en *Dentro le città. Stranieri e realtà urbane nell'Europa dei secoli XII-XVI*, Nápoles, 1989, pp. 179-233; A. RYDER, *Cloth and Credit. Aragonese War Finance in the Mid-Fifteenth Century*, “War & Society”, 2 (1984), pp. 1-21; ID., *El reino de Nápoles en la época de Alfonso el Magnánimo*, Valencia, 1987, pp. 201-254; ID., *Alfonso el Magnánimo, rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*, Valencia, 1992; M.L. CABANES CATALÁ, *Algunos documentos financieros de Alfonso V: letras de cambio*, en “XIV Congreso di Storia della Corona d'Aragona”, Sassari, 1995, II/1, pp. 125-130; R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA, *La letra de cambio en el sistema financiero de Alfonso el Magnánimo*, en “XIV Congreso di Storia della Corona d'Aragona”, Sassari, 1996, III, pp. 257-269; G. NAVARRO-D. IGUAL, *Mercaderes-banqueros en tiempos de Alfonso el Magnánimo*, en “XVI Congreso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona”, Nápoles, 2000, I, pp. 949-967 y D. IGUAL LUIS, *Entre Valencia y Nápoles. Banca y hombres de negocios desde el reinado de Alfonso el Magnánimo*, “En la España Medieval”, 24 (2001), pp. 103-143.

diversos pagos y desembolsos que exigía la intensa actividad exterior e interior del Magnánimo. Los banqueros, por un lado, y el tesorero de la Corona, por otro, constituían, pues, las figuras más destacadas de la política financiera del monarca aragonés, y las letras de cambio y la tesorería general los principales instrumentos con los que llevarla adelante. No es de extrañar, por ello, que estas figuras y estos instrumentos hayan sido los protagonistas de la mayor parte de los estudios consagrados a los mecanismos de financiación de las empresas mediterráneas del Magnánimo<sup>5</sup>.

Sin embargo, ni unas ni otros hubieran podido alcanzar este elevado nivel de desarrollo sin el soporte proporcionado por los poderosos recursos fiscales de que disponía la corona. Es cierto que la nueva fiscalidad de estado gestada durante el siglo XIV había quedado en manos de las representaciones políticas permanentes emanadas de las Cortes de cada uno de sus reinos, las *Diputaciones del General*, y que esto había supuesto que el modelo de formación estatal de la Corona de Aragón difiriera sustancialmente de las poderosas y centralizadas monarquías de la Europa occidental, por ejemplo de la francesa o la castellana<sup>6</sup>. De hecho, en el caso del reino de Valencia, su respectiva *Generalidad* se hizo con el control del principal impuesto ordinario procedente de la fiscalidad de estado, las denominadas *generalitats*, un impuesto indirecto que incidía especialmente sobre la producción y la circulación —importación, exportación o ambas a la vez— de artículos manufacturados, y pusieron en marcha, además, su propio aparato financiero. Si quería participar en el suculento reparto de los beneficios de esta nueva forma de exacción, el monarca no tenía más remedio que acudir a las Cortes en demanda de subsidios y donativos, que se recaudaban bien a través de las

---

<sup>5</sup>Véase, además de los trabajos citados en la nota anterior, por un lado, los estudios clásicos de F. MATEU Y LLOPIS, *Les pecunies de la Tresoreria General i el numerari corrible en temps de la guerra contra Joan II*, "Estudis Universitaris Catalans", XXII (1936), pp. 43-80; ID., *Algunos documentos referentes a la gestión del Tesorero de Alfonso V, Mateo Pujades, en Nápoles y al itinerario del rey (1441-1447)*, "Hispania", III (1941), pp. 3-31 e ID., *Maestre Racional y Tresorer General*, en "Studi storici e giuridici in onore di Antonio Era", Padua, 1963, pp. 244-254 y, por otro, los más modernos de C. LÓPEZ RODRÍGUEZ, *La Tesorería general de Alfonso V el Magnánimo y la Bailía general del reino de Valencia*, "Hispania", LIV/2, 187 (1994), pp. 421-446; ID., *La estructura de los ingresos de la Tesorería General de Alfonso el Magnánimo y la conquista de Nápoles (1424-1447)*, en "XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona", Sassari, 1996, III, pp. 573-593 y D. IGUAL-G. NAVARRO, *La Tesorería general y los banqueros de Alfonso el Magnánimo*, Castellón, 2002.

<sup>6</sup>Con el fin de no alargar en exceso las citas bibliográficas y teniendo en cuenta que la construcción del estado moderno en la Corona de Aragón es un fenómeno excesivamente complejo como para abordarlo aquí, nos limitaremos a remitir a la reciente síntesis de M.A. LADERO QUESADA, *El ejercicio del poder real: instituciones e instrumentos de gobierno*, en "XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón", Zaragoza, 1996, I/1, pp. 71-140.

propias *generalitats* o bien mediante imposiciones directas extraordinarias, las *taxtes* o *compartiments*. Estos donativos, por otro lado, solían ser gestionados también por la *Diputació*<sup>7</sup>. Con todo, rara vez la asamblea representativa convocada se resistía a las peticiones reales, de modo que los subsidios de Cortes continuaron siendo una pieza clave en los mecanismos financieros de la corona durante el reinado de Alfonso V.

Esta necesidad de diálogo constante entre la sociedad política del país y la monarquía se ponía igualmente de manifiesto cuando las ciudades y otras instituciones, en particular la capital del reino y el cabildo catedralicio de Valencia, eran requeridas para contribuir al esfuerzo bélico en forma de préstamos. Los créditos institucionales de la ciudad y, en menor medida, del cabildo de Valencia a la corona se sucedieron ininterrumpidamente durante todo el reinado de Alfonso V y se convirtieron en el segundo gran pilar de las finanzas reales en el país<sup>8</sup>. Este tipo de empréstitos públicos —en el sentido no sólo del que lo solicitaba, la corona, sino también del que lo concedía, el municipio— difería absolutamente de las diversas formas de crédito que el Magnánimo acordaba con banqueros y hombres de negocios privados, basado en instrumentos como las letras de cambio. A pesar de lo cual, ambos reposaban sobre la confianza que inspiraban y sobre el dinero que se recaudaba tanto de los subsidios otorgados por las Cortes como, de manera particular, de las sustanciosas rentas que el Real Patrimonio ingresaba cada año en las arcas de la más alta instancia financiera del reino, la bailía general de Valencia. A diferencia de lo que ocurría en Cataluña, e incluso en Aragón, los dominios patrimoniales de la monarquía en el reino de Valencia constituían, sobre todo tras los intentos de regeneración de finales del siglo XIV y

---

<sup>7</sup>Sobre la Generalidad y las Cortes valencianas *vid.* J. MARTÍNEZ ALOY, *La Diputació de la Generalidad del reino de Valencia*, Valencia, 1930; J. CAMARENA MAHIQUES, *Función económica del 'General del Regne de València' en el siglo XV*, "Anuario de Historia del Derecho Español", 25 (1955), pp. 529-542; S. ROMEU ALFARO, *Les Corts valencianes*, Valencia, 1985; M.R. MUÑOZ POMER, *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, Valencia, 1987; ID., *Las Cortes valencianas y el cambio de las estructuras fiscales en el tránsito del siglo XIV al XV*, "Anuario de Estudios Medievales", 22 (1992), pp. 463-483 e ID., *Problemas de historia del parlamentarismo: las cortes valencianas*, "Archivio Sardo", 47-49 (1996), pp. 219-235. Con una perspectiva diferente —la de la hacienda real— aborda la cuestión W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV (Regnats d'Alfons V i Joan II)*, Valencia, 1997, pp. 155-192.

<sup>8</sup>*Vid.* F. SEVILLANO COLOM, *Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II (1426-1472)*, "Estudios Medievales", I (1951), pp. 85-131 y W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, *cit.*, pp. 327-482.

principios del XV<sup>9</sup>, una fuente consistente, segura y regular de recursos económicos para la corona. Eran la extensión del Real Patrimonio y el abanico de los derechos fiscales percibidos en él los factores que, en última instancia, dotaban realmente de solidez a todo el edificio hacendístico del Magnánimo<sup>10</sup>. Las rentas del dominio real, el tercer pilar de las finanzas de la corona en el país, aseguraban la viabilidad de los proyectos políticos de la monarquía.

Por tanto, nuestro análisis sobre la contribución económica valenciana a las empresas mediterráneas de Alfonso V va a pivotar en torno a estos tres elementos: la bailía general de Valencia, los donativos concedidos por las Cortes y los créditos institucionales otorgados por la ciudad de Valencia<sup>11</sup>. Sin ellos, los ambiciosos proyectos expansionistas del Magnánimo, que culminaron con la conquista de Nápoles y con el ascenso de la Corona de Aragón al nivel de potencia determinante en los complicados entresijos de la política italiana, desde su primera expedición de 1420 hasta su adhesión al Tratado de Lodi en 1455<sup>12</sup>, seguramente no hubieran sido posibles.

---

<sup>9</sup>Vid. M.T. FERRER I MALLOL, *El patrimoni reial i la recuperació dels senyories jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV*, "Anuario de Estudios Medievales", 7 (1970-1971), pp. 351-491 y E. VIDAL BELTRAN, *Política patrimonial de Fernando I y Alfonso V en Valencia*, en "IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón", Palma de Mallorca, 1959, I, pp. 495-504.

<sup>10</sup>Con independencia de las referencias que proporcionaremos más adelante, se puede obtener una visión general de la extensión y las rentas del Real Patrimonio en el reino de Valencia en el trabajo de E. GUINOT RODRÍGUEZ, *El Patrimoni Reial al País Valencià a inicis del segle XV*, "Anuario de Estudios Medievales", 22 (1992), pp. 581-655.

<sup>11</sup>Una panorámica global sobre el aparato financiero de las tres instituciones del reino, la corona, la Generalidad y los municipios, durante el siglo XV en A.J. MIRA-P. VICIANO, *Las bases fiscales de un estado bajomedieval. El reino de Valencia en el siglo XV*, en "XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona", Nápoles, 2000, I, pp. 515-534.

<sup>12</sup>Es imposible reseñar aquí ni siquiera una mínima parte de los estudios que abordan, de una u otra manera, la actuación político-militar de Alfonso el Magnánimo en el Mediterráneo, en particular en Italia, la sucesión de los acontecimientos y todas las implicaciones que se derivaron, cuestiones que, por otra parte, no son el objetivo específico de este trabajo. Un pequeño elenco podría incluir a J. AMETLLER I VINYAS, *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, Gerona-Sant Feliu de Guixols, 1903-1928, 3 vols.; N.F. FARAGLIA, *Storia della lotta tra Alfonso V d'Aragona e Renato d'Angiò*, Lanciano, 1908; A. GIMÉNEZ SOLER, *Itinerario del rey Don Alfonso de Aragón, el que ganó Nápoles*, Zaragoza, 1909; E. DUPRÉ THESEIDER, *La política italiana di Alfonso il Magnanimo*, Bolonia, 1956 (reeditado en "IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón", Barcelona, 1970, II, pp. 225-251); J.M. MADURELL MARIMÓN, *Alfonso el Magnánimo en tierras de Italia (1435-1458)*, en "IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón", Palma de Mallorca, 1959, I, pp. 135-148; V. SALAVERT I ROCA, *El problema estratégico del Mediterráneo occidental y la política aragonesa (siglos XIV y XV)*, en "IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón", Palma de Mallorca 1959, I, pp. 201-221; A. RYDER, *La política italiana di Alfonso d'Aragona (1442-1458)*, "Archivio Storico per la Provincie Napoletane", 29 (1959) pp. 43-106 y 30 (1960), pp. 235-294; ID., *Alfonso el Magnánimo, rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*, Valencia, 1992; E. PONTIERI, *Alfonso V d'Aragona*

## II

La bailía general constituía el centro neurálgico de las finanzas ordinarias de la corona en el reino de Valencia. Hacia ella confluían, en primer lugar, las rentas procedentes de la red de bailías locales que articulaban los territorios patrimoniales de la monarquía en el país, desde Morella, al norte, hasta Orihuela, al sur. Además, el baile general era el responsable de recaudar una serie de tributos y derechos que, centralizados en su oficina financiera, abarcaban el conjunto del reino. Por último, el baile percibía los ingresos reales que pesaban sobre la propia ciudad de Valencia. Esta triple fuente de numerario convergía de manera simultánea en los cofres de la bailía, de los que, a modo de “caja única”, salía a su vez para hacer frente a los gastos, ordinarios y extraordinarios, que el monarca ordenaba satisfacer a cuenta de sus rentas patrimoniales<sup>13</sup>. Ahora bien, con independencia de cuál fuera la procedencia de los ingresos que llegaban a sus arcas, la función

---

*nel quadro della politica italiana del suo tempo*, en *Estudios sobre Alfonso el Magnánimo*, Barcelona, 1960, pp. 245-307; ID., *Alfonso il Magnanimo, re di Napoli, 1435-1458*, Nápoles, 1975; J. LALINDE ABADÍA, *La Corona de Aragón en el Mediterráneo medieval (1229-1479)*, Zaragoza, 1979; G. SOLDI RONDININI, *Milano, il regno di Napoli e gli Aragonesi (secoli XIV-XV)*, en *Saggi di storia e storiografia visconteo-sforzesche*, Bolonia, 1984, pp. 83-129; C. CUADRADA MAJÓ, *Política italiana de Alfonso V de Aragón*, “Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia”, 7-8 (1986-1987), pp. 269-309; G. OLGIATI, *La Repubblica di Genova nella guerra di sucesione al regno di Napoli (1436-1442)*, en “XIV Congresso di Storia della Corona d’Aragona”, Sassari, 1996, III, pp. 643-657; E. BASSO, *La Corona d’Aragona e la dominazione viscontea su Genova (1421-1435)*, en “XIV Congresso di Storia della Corona d’Aragona”, Sassari, 1996, III, pp. 123-135; V.A. ÁLVAREZ PALENZUELA, *Los intereses aragoneses en Italia: presiones de Alfonso V sobre el Pontificado*, en “XIV Congresso di Storia della Corona d’Aragona”, Sassari, 1996, III, pp. 65-89 y M.G. MELONI, *Alfonso il Magnanimo e la Corsica. Attività militare, politica e diplomatica tra il 1416 e il 1422*, en “XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona d’Aragona”, Nápoles, 2000, I, pp. 483-513. Para los aspectos más puramente militares de las campañas italianas del Magnánimo son de obligada referencia los recientes estudios de J. Sáiz Serrano, sobre todo su tesis doctoral J. SÁIZ SERRANO, *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del rey (siglos XIV-XV)*, Valencia, 2003, en especial las pp. 217-275.

<sup>13</sup>Un análisis más detallado de la organización de las finanzas patrimoniales de la corona y de la bailía general de Valencia en el trabajo ya clásico de L. PILES ROS, *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, 1970. Estudios más recientes, y por tanto más actualizados, son los de E. CRUSELLES GÓMEZ, *El Maestre Racional de Valencia. Función política y desarrollo administrativo del oficio público en el siglo XV*, Valencia, 1989, pp. 15-24; W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d’Aragó al segle XV*, cit., pp. 15-41 y, especialmente, E. GUINOT RODRÍGUEZ, *La Batllia general de València: gestors i beneficiaris*, en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lleida, 1997, pp. 577-601; A.J. MIRA JÓDAR, ‘Administrar los drets al senyor rey pertanyents’. *La gestión de la fiscalidad real en el País Valenciano en la Baja Edad Media*, en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lleida, 1997, pp. 527-553 y C. LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Patrimonio regio y orígenes del Maestre Racional del reino de Valencia*, Valencia, 1998.

«Anuario de Estudios Medievales», 33/2 (2003), pp. 695-727.- ISSN 0066-5061.

primordial del baile general consistía en gestionar y recaudar los diferentes conceptos impositivos que conformaban la fiscalidad de la monarquía sobre sus vasallos directos, sobre el *dominio* real<sup>14</sup>.

El primer gran grupo de impuestos que el baile administraba directamente estaba formado por una serie de aranceles comerciales que gravaban especialmente el tráfico mercantil exterior, y que el monarca percibía en calidad de tributos patrimoniales, es decir, de manera ordinaria, plenamente autónoma y sin necesidad de solicitar la aprobación de la representación institucional del reino, de las Cortes. En última instancia, estos gravámenes no eran sino los herederos, a veces incluso en la propia denominación, de los antiguos peajes y lezdas de siglos anteriores y de origen señorial. De hecho, en el reino de Valencia, la bailía general recaudaba ante todo el *peatge* —también conocido como *taula del pes reial*—, que consistía en una imposición sobre el tránsito de más de un centenar de productos, con unas tarifas tributarias que variaban en función del peso o del número de piezas de las mercancías transportadas. Muy semejante en su concepción era la denominada *lleuda de Tortosa* —designada asimismo como *dret de les lleudes que's cullen en la ciutat e regne de València*—, si bien incidía en la circulación de artículos diferentes y con tipos impositivos específicos.<sup>15</sup> Por su parte, el *dret de coses vedades de mar e terra* se aplicaba sobre la exportación de unos determinados productos que, por sus características,

---

<sup>14</sup> Además del trabajo pionero y todavía útil de V. BRANCHAT, *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio del Reyno de Valencia y de la jurisdicción del Intendente como subrogado en lugar del antiguo Bayle General*, Valencia, 1784-1786 y de los estudios de principios del siglo XX de F. GARCÍA DE CÁCERES, *Impuestos de la ciudad de Valencia en la época foral*, Valencia, 1909 y F. FERRAZ PENELAS, *El Maestre Racional y la hacienda foral valenciana*, Valencia, 1913, se puede acudir a las visiones generales de carácter descriptivo acerca del abanico de las rentas y derechos que conformaban los ingresos de la bailía general llevadas a cabo por M.T. PASTOR, *Gastos e ingresos reales en Valencia. Ensayo de un estudio económico de un reino peninsular*, "Saitabi", 3 (1945), pp. 137-152 y 234-248; L. PILES ROS, *Apuntes para la historia económico social de Valencia durante el siglo XV*, Valencia, 1969; ID., *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia*, cit.; A. GARCÍA SANZ, *Cuentas de Joan Claver, receptor de los bienes del fisco de su majestad en el Reino de Valencia, 1488-1489*, en "IX Congreso de Historia de la Corona de Aragón", Zaragoza, 1984, IV, pp. 305-310 y J. CAMARENA-E. FURIÓ, *Drets pertanyents al senyor Rey en lo regne de València*, en "IX Congreso de Historia de la Corona de Aragón", Zaragoza, 1984, IV, pp. 103-116. El primer y único estudio global sobre la tipología y las rentas del Real Patrimonio en el País Valenciano corresponde a E. GUINOT RODRÍGUEZ, *El Patrimoni Reial al País Valencià a inicis del segle XV*, cit., si bien centrado en un momento muy concreto, en torno a los años 1412-1416.

<sup>15</sup> Sobre estos dos tributos, aparte de los trabajos citados en la nota anterior, vid. M. GUAL CAMARENA, *Aranceles de lezdas y peajes del Reino de Valencia (s. XV)*, "Anuario de Historia social y económica", I (1968), pp. 657-690 y II (1969), pp. 597-657 y, en general para toda esta fiscalidad de carácter comercial, W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, cit., pp. 43-102.

podían ser susceptibles de ser utilizados en contra de los intereses del reino por los países importadores, como armas, metales, caballos... A pesar de que en principio este tráfico mercantil estaba sometido a severas medidas restrictivas, se podía obtener la autorización de los oficiales reales a través del pago de unas tasas aplicadas en relación al peso de la mercancía exportada, el citado *dret de coses vedades*<sup>16</sup>. En este mismo sentido se puede definir el denominado *dret dels damnificats* —o también *dret de quema*—, que gravaba los intercambios comerciales con el reino de Castilla a través de una tarifa sobre el valor de los artículos que transitaban, yendo o viniendo, por las aduanas terrestres del país<sup>17</sup>. Por último, esta amplia variedad de imposiciones arancelarias se completaba con dos tributos que no afectaban a los habitantes del reino, sino que recaían exclusivamente sobre los mercaderes extranjeros. Por un lado, el conocido como *dret del vinté de les mercaderies*, que obligaba a los judíos que no eran súbditos de la corona a entregar a los oficiales reales una veintava parte del valor de las mercancías que deseaban introducir en el reino de Valencia. Por otro, el denominado *dret dels italians*, o *dret dels tres diners per lliura*, en clara alusión a la tarifa tributaria aplicada sobre los artículos gravados, que afectaba a los comerciantes italianos que establecían relaciones mercantiles con el territorio valenciano. Este impuesto, creado muy a principios del siglo XV —en 1403—, y en el que se citaba específicamente a los ciudadanos pisanos, florentinos y lombardos, se fue ampliando en los años sucesivos al resto de las nacionalidades de la península itálica, y en particular a los mercaderes genoveses —con el establecimiento del *dret genovés*—, a los saboyanos y también a los alemanes —*dret alemany i*

---

<sup>16</sup>Los registros de *coses vedades* han sido utilizados con profusión para el estudio del comercio valenciano. En este sentido sólo citaremos aquí el libro de R. FERRER NAVARRO, *La exportación valenciana en el siglo XIV*, Zaragoza, 1977. Para los aspectos más estrictamente fiscales vid. J.L. CHORRO, *El sistema impositivo de 'les coses vedades'*, en "I Congreso de Historia del País Valenciano", Valencia, 1980, II, pp. 701-708.

<sup>17</sup>Hay que decir que desde principios del siglo XV este impuesto pasó a ser recaudado por la *Generalitat*, de manera que desde ese momento la corona percibía únicamente un cuarto —el *quart*— de los ingresos anuales efectivos. Sobre el derecho de *quema* vid. T. CANET, *Los orígenes medievales de un impuesto moderno: la 'quema'*, "Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna", III (1983), pp. 181-190; T. CANET (ET ALII), *El impuesto de la 'quema'. Aproximación a su estudio*, "Estudis", 9 (1983), pp. 229-242 y, especialmente, M. DIAGO HERNANDO, "La quema". *Trayectoria histórica de un impuesto sobre los flujos comerciales entre las Coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV-XV)*, "Anuario de Estudios Medievales", 30/1 (2000), pp. 91-156.

*saboyà*—, y se convirtió en uno de los más rentables para la corona catalano-aragonesa en el reino<sup>18</sup>.

Un segundo grupo de rentas y derechos que recaudaba la bailía general era el constituido por los ingresos procedentes del patrimonio de la monarquía en la ciudad de Valencia. En primer término el *terç-delme de l'Horta*, tanto el del *pa, vi e oli* como el de la *hortalissa* y el del *carnatge*. Se trataba, ni más ni menos, que de la parte correspondiente a la corona, un tercio, del diezmo eclesiástico que recaía sobre la producción agrícola y ganadera recaudado en el término jurisdiccional de la capital del reino. Al igual que en otras localidades del país, el *terç-delme de l'Horta* tenía su origen en los años inmediatamente posteriores a la conquista cristiana de mediados del siglo XIII, cuando el rey y las autoridades eclesiásticas llegaron finalmente, después de no pocos conflictos, a una concordia legal sobre el reparto de esta renta<sup>19</sup>. El mismo sentido cabe atribuir a los ingresos procedentes de la explotación del lago de la Albufera de Valencia, un espacio natural patrimonio de la corona. En efecto, aparte de percibir en ella la gabela de la sal, la monarquía obtenía de la Albufera los denominados *terç-delme de la mar* y *quint del peix*<sup>20</sup>, unos derechos perfectamente asimilables a la típica exacción decimal sobre la producción del sector primario. También tenían un carácter netamente feudal los censos, o *censals menuts*, percibidos por la bailía a cuenta de algunos inmuebles urbanos y de ciertas instalaciones productivas —como talleres, carnicerías, hornos y *obradors*— propiedad de la monarquía y establecidos en enfiteusis<sup>21</sup>. La venta de estos inmuebles por parte de los

---

<sup>18</sup>Acerca de la compleja fiscalidad que pesaba sobre las operaciones de los mercaderes extranjeros, italianos especialmente, y de su evolución a lo largo del siglo XV, vid. P. LÓPEZ ELUM, *El acuerdo comercial de la Corona de Aragón con los italianos en 1403. 'Dret italià'*, "Ligarzas", 7 (1975), pp. 171-213; ID., *El comercio de exportación e importación de los mercaderes venecianos con el reino de Valencia durante el año 1440*, "Cuadernos de Historia", 5 (1975), pp. 117-165; ID., *Las relaciones comerciales de la Corona de Aragón con los alemanes y saboyanos. 'Dret alemà y saboyà' (1420-1694)*, "Saitabi", 26 (1976), pp. 47-57 y, más recientemente, el exhaustivo estudio de D. IGUAL LUIS, *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental*, Castellón, 1998, pp. 119-187.

<sup>19</sup>Vid. R.I. BURNS, *A Mediaeval Income Tax: the Tithe in the Thirteenth-Century Kingdom of Valencia*, "Speculum", XLI (1966), pp. 438-452 e ID., *El reino de Valencia en el siglo XIII (Iglesia y sociedad)*, Valencia, 1982.

<sup>20</sup>Vid. M.R. MUÑOZ POMER, *El quint del peix de l'Albufera i el terç delme de la mar fins 1431*, "Afers", 1 (1985), pp. 43-59.

<sup>21</sup>Hay que decir que desconocemos con detalle la composición originaria de estos *censals menuts*, ya que en su mayor parte fueron alienados por Pedro IV a mediados del siglo XIV, cfr. E. GUINOT RODRÍGUEZ, *El Patrimoni Reial al País Valencià a inicis del segle XV*, cit., pp. 588-

enfiteutas generaba a su vez un nuevo ingreso para el erario real, los luismos, un 10% del precio por el que se había realizado la transacción. Al lado de censos y luismos, las rentas procedentes de la morería de la capital del reino, los derechos privativos sobre el almacén de cereales de la ciudad, el *almodí* —fijados en una tarifa fiscal que se aplicaba en función del volumen de grano guardado y vendido en él—, los beneficios de explotación del hostel y almacén para la población musulmana, el *alfòndec*, el monopolio de la acuñación de moneda que se realizaba en las *ceques* reales y el conocido como *dret del faixcar* —una reducida tasa que gravaba la venta al por menor de ciertos productos de fabricación doméstica destinados al mercado— completaban el abanico de los ingresos percibidos por la corona gracias a sus dominios y privilegios patrimoniales en Valencia<sup>22</sup>.

Dentro del apartado de derechos derivados de la potestad jurisdiccional de la monarquía —el tercer grupo de ingresos que podemos considerar—, se encuentran, en primer lugar, las multas y composiciones impuestas por la corte de la bailía general. En efecto, además de administrar las rentas del dominio real, el baile general poseía atribuciones en materia judicial que afectaban tanto a la población cristiana como, sobre todo, a la musulmana. Normalmente se trataba de casos de alta jurisdicción, el *mer imperi*, por lo que el importe de las sanciones como consecuencia de las sentencias emitidas solía ser bastante elevado. En segundo lugar, la oficina de la bailía centralizaba todos los derechos económicos devengados por algunas de las actividades realizadas por los musulmanes del país sobre las que recaía la autoridad real, en especial los *delmes* que debían abonar aquellos que deseaban abandonar el reino y también la obtención de las autorizaciones necesarias para poder redimirse de la esclavitud<sup>23</sup>. En cualquier caso, las funciones jurisdiccionales

---

589. Para finales del siglo XV disponemos del trabajo de A. MORA, *El 'real patrimonio' de Valencia a través del cabreve de bienes de 1488*, "Palau 14", III (1987), pp. 169-193.

<sup>22</sup>Sobre la ceca de Valencia vid. F. MATEU I LLOPIS, *Los contratos de arriendo de las cecas reales. El de Valencia de 1473*, en "Homenaje a Vicens Vives", Barcelona, 1965, I, pp. 551-557. Para el *alfòndec* vid. M.D. MEYERSON, *Els musulmans de València en l'època de Ferran i Isabel*, Valencia, 1994, pp. 279-282. Con todo, este conjunto de ingresos son todavía mal conocidos; se puede consultar al respecto L. PILES ROS, *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia*, cit. y W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, cit., pp. 140-147.

<sup>23</sup>Sobre estas funciones judiciales del baile vid. L. PILES ROS, *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia*, cit. y el breve resumen de E. GUINOT RODRÍGUEZ, *El Patrimoni Reial al País Valencià a inicis del segle XV*, cit., p. 589. Una visión general acerca de los procedimientos judiciales que la administración real imponía a la población musulmana del país —si bien centrado en una época posterior a la aquí considerada— en M.D. MEYERSON, *Els musulmans de València en l'època de Ferran i Isabel*, cit., pp. 327-391.

ejercidas por el baile general, en calidad de delegado de la corona, ya fuera mediante la aplicación del *mer imperi* o a través de las diversas imposiciones que pesaban sobre el colectivo mudéjar, resultaban, como veremos, sumamente beneficiosas para los cofres reales.

Algunos de los impuestos que formaban el conjunto de la fiscalidad patrimonial directa, ordinaria y extraordinaria, de la corona constituían el cuarto grupo de ingresos de la bailía general. Es cierto que la recaudación de los dos tributos de estas características más importantes, la *peita* real y la *cena d'absència*, se realizaba en el ámbito local por los oficiales reales de las diversas bailías del país. En su origen, en los años cincuenta del siglo XIII, la *peita* era una exacción real que cada municipio satisfacía periódicamente, dependiendo de las peticiones de la monarquía, de manera conjunta a las arcas de la corona en concepto de impuesto sobre las propiedades que los contribuyentes poseían en el término municipal, de acuerdo a una valoración y baremación general y aproximada de su volumen demográfico y de sus respectivos recursos económicos. Pero muy pronto este tributo empezó a fosilizarse, a convertirse en ordinario y anual y a fijarse en una cantidad inmutable que en el futuro ya no respondería a las potencialidades fiscales de las villas. Este proceso se consolidó en las cortes de 1329, cuando se estableció el volumen de la *peita* en las principales villas reales<sup>24</sup>. Similar trayectoria seguiría la *cena*, en principio el derecho que tenía el rey y su séquito de ser alojados y mantenidos por las poblaciones en las que se detuvieran, pero que también acabaría por convertirse en una cantidad monetaria, fija, ordinaria y anual<sup>25</sup>. En las villas reales ambos tributos venían recaudados por los bailes locales, si bien la *cena d'absència* de ciertos lugares de señorío se pagaba por los municipios, sin intermediarios, en las oficinas de la bailía de Valencia. Con todo, los tres impuestos directos que cobraba

---

<sup>24</sup> Acerca del origen de la *peita* real vid. R.I. BURNS, *Colonialisme medieval. Explotació postcroada de la València islàmica*, Valencia, 1987, pp. 133-143 y, especialmente, J. TORRÓ, *Colonització i renda feudal. L'origen de la peita al regne de València*, en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lleida, 1997, pp. 467-491. Sus conexiones con la *peita* municipal en A. J. MIRA-P. VICIANO, *La construcció d'un sistema fiscal: municipis i impost al País Valencià (segles XIII-XIV)*, *La gènesi de la fiscalitat municipal (segles XII-XIV)*, "Revista d'Història Medieval", 7 (1996), pp. 135-148 y A. FURIÓ, *L'impôt direct dans les villes du royaume de Valence*, en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)*. 2. *Les systèmes fiscaux*, Toulouse, 1999, pp. 169-199.

<sup>25</sup> Vid. R.I. BURNS, *Colonialisme medieval. Explotació postcroada*, cit., pp. 234-238; E. GUINOT RODRÍGUEZ, *Feudalismo en expansión en el norte valenciano*, Castellón, 1986, pp. 120-122 y F. MATEU I LLOPIS, *Colecta de la cena en el Reino de Valencia en 1292-1295*, "Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura", XLVI (1970) pp. 215-236.

directamente el baile general eran el *morabatí* o *monedatge*, el *coronatge* y el *maridatge*. El primero tenía un carácter ordinario y se recaudaba cada siete años, mientras que los dos segundos eran claramente extraordinarios. El *morabatí* consistía en un impuesto de capitación que debían satisfacer todos los “fuegos” del reino que superaran los 105 sueldos de patrimonio fiscal, y su origen se remontaba, al igual que en todos los estados europeos, al compromiso adquirido por la corona ante la asamblea representativa del reino, las Cortes, de no devaluar la moneda<sup>26</sup>. Por lo que respecta al *maridatge* y al *coronatge*, se trataba de contribuciones directas extraordinarias con motivo de dos acontecimientos relacionados con la vida de la familia real: matrimonios y coronaciones<sup>27</sup>. Hay que destacar, sin embargo, que la ciudad de Valencia, a través de diversos privilegios reales, se encontraba exenta desde la primera mitad del siglo XIV tanto del pago de la *peita* real como de la *cena d'absència* y del *morabatí*.

Por último, la bailía general recibía periódicamente las sumas remitidas por los bailes locales de las villas reales del país, resultado de la recaudación de los derechos de la corona en cada una de esas poblaciones. Estas cantidades que llegaban a las arcas centrales de la monarquía sufrían bastante fluctuaciones de un año para otro debido sobre todo a dos motivos principales. De un lado, el dinero entregado por los bailes locales no era el importe *bruto* de los ingresos de sus respectivas bailías, sino el saldo *neto* de los mismos después de hacer frente a los diversos gastos que pesaban sobre ellos. Es por ello que para evaluar con exactitud el volumen *global* de las rentas patrimoniales de la corona en el país no baste con el estudio de los ingresos percibidos por la bailía general de Valencia, sino que haya que integrar los obtenidos por las bailías locales *antes* de que entregaran el remanente a las oficinas financieras centrales del reino. En segundo término, la fluctuaciones en el importe de las entradas procedentes de las villas reales también se debía a la aleatoriedad de los envíos de numerario por parte de los bailes locales, unos envíos que en absoluto se ajustaban a periodicidad alguna, de manera que mientras en unos años las sumas remitidas podían ser relativamente escasas, en otros se acumulaban las cantidades correspondientes

---

<sup>26</sup>Vid. P. LÓPEZ ELUM, *El impuesto del morabatí: su base económica y sus aplicaciones demográficas. Datos para su estudio (siglos XIII-XVIII)*, Resumen de tesis doctoral, Valencia, 1972.

<sup>27</sup>Un ejemplo de estas dos contribuciones en M.D. CUEVES GRANERO, *Aportación económica del Reino de Valencia al matrimonio de Martín el Humano con Margarita de Prades*, “Miscelánea de Estudios Medievales”, I (1961), pp. 133-166.

a diversos ejercicios fiscales<sup>28</sup>. Con todo, para el objetivo que nos hemos marcado, esto es, la evaluación de los recursos financieros de los que disponía la corona para sus empresas político-militares exteriores, lo que interesa en este caso no son las rentas globales, *brutas*, que se pudieran obtener anualmente del Real Patrimonio en su conjunto, sino el dinero efectivo, líquido, que la bailía general de Valencia estaba en condiciones de ofrecer en cada momento a la monarquía. Unas sumas que provenían de los derechos fiscales sobre la capital del reino, de los tributos e impuestos, especialmente arancelarios, que abarcaban el conjunto del país y de las rentas que periódicamente remitía la red de bailías locales<sup>29</sup>.

Entre 1419 y 1454, el principal de los ingresos propios de la bailía general era el formado por el arrendamiento conjunto de las tres contribuciones indirectas más importantes, la *lleuda*, el *peatge* y el *dret dels italians*, con un porcentaje medio de casi el 30% del conjunto de las entradas. Por su parte, los derechos jurisdiccionales aportaban algo más del 15% de los ingresos, mientras que la explotación de la Albufera rondaba el 7%. Porcentajes menores correspondían los tributos directos ordinarios y extraordinarios —casi el 6%—, a las rentas derivadas de la exacción decimal —algo más del 3%—, a los aranceles comerciales de las *coses vedades*, *dret dels damnificats* y *dret de les mercaderies* —un 2%—, y a los censos, luismos, derechos sobre la morería, explotación del *almodí*, del *alfòndec* y *dret del faixcar* —en conjunto poco más del 2%—.

---

<sup>28</sup>Para todas estas cuestiones y para más detalles acerca de los mecanismos contables y de gestión empleados por la administración patrimonial de la corona en el reino de Valencia *vid.* A.J. MIRA JÓDAR, 'Administrar los drets al senyor rey pertanyents'. *La gestión de la fiscalidad real*, *cit.*

<sup>29</sup>Esto no quiere decir que la bailía general no actuara, en ocasiones, como perceptora de otros ingresos, irregulares y extraordinarios, que el monarca hubiera podido obtener por otros medios distintos, como los beneficios de la venta de trigo siciliano previamente adquirido por los oficiales reales, algunos préstamos institucionales, letras de cambio.... Una relación de este tipo de ingresos para los años 1424-1446 en C. LÓPEZ RODRÍGUEZ, *La Tesorería general de Alfonso V el Magnánimo y la Bailía general*, *cit.*, pp. 430-431. Nosotros no los hemos tenido en consideración a la hora de establecer la estructura de los ingresos de la bailía general de Valencia durante el periodo 1419-1454.

## CUADRO 1

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES  
DE LA BAILÍA GENERAL DE VALENCIA (1419-1454)

Impuestos	Porcentaje
<i>Lleuda, peatge y dret italià</i>	29,04%
Otros aranceles comerciales	2,27%
Terç-delme	3,59%
Derechos de la Albufera	7,02%
Censos, luismos-Rentas de la morería	0,81%
<i>Almodí, alfòndec, cequa y dret del faixcar</i>	1,67%
Derechos judiciales	16,38%
Envíos de las bailías locales	33,39%
<i>Morabatí, cena, coronatges y maridatges</i>	5,78%

Fuente: Archivo del Reino de Valencia (ARV), *Maestre Racional (MR)*, nº 39 a 66

Sin embargo, el numerario enviado por las bailías locales a las oficinas financieras centrales del reino constituía la entrada más significativa de la bailía general, un tercio de los ingresos globales, a pesar de que, como hemos indicado, se trataba no de las cantidades brutas efectivamente recaudadas en cada circunscripción, sino de las sumas netas resultantes después de descontar los gastos que se realizaban *in situ*. Esto no hace sino poner una vez más de relieve el destacado papel jugado por los territorios patrimoniales de la corona en el entramado financiero del estado. Además, si agrupamos todos este complejo abanico de tributos, derechos, rentas y aranceles percibidos por la bailía general de Valencia en una serie de conceptos impositivos en función de parámetros tales como el tipo de actividad económica gravada y la naturaleza de las diversas contribuciones, el conjunto de los ingresos derivados de las exacciones que pesaban sobre el sector primario formaba el grueso de los recursos fiscales de la corona. En efecto, a excepción de ciertos tributos comerciales que se recaudaban en algunas de las ciudades y villas del país con características más urbanas —peajes y gabelas de la sal o impuestos sobre la producción y distribución de determinados artículos manufacturados en lugares como Xàtiva, Alzira, Orihuela o Peñíscola—, las rentas de las bailías locales tenían un origen fundamentalmente agrario: el *terç-delme*, la *peita* real y los derechos

monopolísticos —molinos, hornos, carnicerías—. <sup>30</sup> Si a ellas, pues, añadimos los ingresos fiscales que recaían sobre las actividades primarias de la ciudad de Valencia, desde el *terç-delme* hasta la explotación de la Albufera, en conjunto algo más del 10% de las entradas, nos encontramos con que casi la mitad, el 44%, de los recursos patrimoniales que gestionaba la bailía general estaban formados por rentas procedentes del sector primario.

## CUADRO 2

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES  
DE LA BAILÍA GENERAL DE VALENCIA (1419-1454)  
(AGRUPADOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS)

Impuestos	Porcentaje
Tributos comerciales	31,31 %
Rentas del sector primario	10,61 %
Regalías	2,48 %
Derechos judiciales	16,38 %
Villas reales	33,39 %
Tributos directos	5,78 %

Fuente: ARV, *MR*, nº 39 a 66

Por su parte, las diversas tasas arancelarias, desde la *lleuda de Tortosa* hasta las *coses vedades*, que gravitaban sobre la circulación de mercancías suponían casi una tercera parte, el 31%, de los ingresos de la bailía general. Rentas agrarias y derechos aduaneros, por tanto, constituían los

---

<sup>30</sup>Sobre la tipología y la estructura de las rentas en las diferentes bailías del patrimonio real vid. M.D. CABANES PECOURT, *Desarrollo económico de las bailías de Alpuente y Castielfabib a fines del siglo XV (1486-1499)*, "Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania", 5 (1975), pp. 215-240; E. GUINOT RODRÍGUEZ, *La gestió dels llocs de reialenc: les rendes de la batllia de Corbera (1432-1465)*, en *Economía agraria i història local*, "I Assemblea d'Història de la Ribera", Valencia, 1981, pp. 291-306; A. FURIÓ, *El camperolat valencià en l'Edat Mitjana. Demografia i economia rural en la Ribera del Xúquer (segles XIII-XVI)*, tesis doctoral inédita, t. III, Valencia, 1986; E. GUINOT RODRÍGUEZ, *El Patrimoni Reial al País Valencià a inicis del segle XV*, cit; A.J. MIRA JÓDAR, *Fiscalidad real y finanzas municipales. Las bailías del sur del País Valenciano a finales de la Edad Media*, tesis doctoral, ed microficha, Valencia, 1996; C. RABASSA VAQUER, *Conjuntura económica i desenvolupament comercial als ports de Morella, segles XIV-XV*, tesis doctoral inédita, Valencia, 1996 y P. VICIANO, *Els cofres del rei. Rendes i gestors de la batllia de Castelló (1366-1500)*, Valencia, 2000.

pilares que sustentaban el aparato hacendístico ordinario de la corona en el país: en torno al 75% del global de los ingresos de la bailía general de Valencia. Las variaciones interanuales podían ser, a veces, significativas, especialmente con ocasión de la percepción de los impuestos directos extraordinarios de *coronatges* y *maridatges*. En determinados ejercicios, esta tributación directa podía representar un volumen de entre el 25 y el 40% de las entradas de la bailía, pero su importancia en términos absolutos no rebasaba los modestos límites dictados por su carácter extraordinario. De hecho, únicamente en tres ejercicios fiscales, de los veintisiete analizados durante el periodo 1419-1454<sup>31</sup>, la fiscalidad directa aparece como un ingreso relevante para las arcas reales, mientras que en el resto de los años su incidencia resulta casi anecdótica. Pero, en conjunto, la estructura tributaria de la bailía general durante los años de más intensa actividad político-militar de Alfonso el Magnánimo se caracterizó por una remarcable estabilidad, tal y como puede observarse en los cuadros 7 y 8 recogidos en el Apéndice. Estabilidad, regularidad y seguridad constituían, pues, las tres premisas fundamentales, proporcionadas por los ingresos gestionados por la bailía general de Valencia, que contribuían a garantizar la solvencia financiera de la monarquía en sus empresas exteriores.

### III

El segundo gran pilar sobre el que se sustentaban las finanzas del Magnánimo era el formado por los subsidios y donativos de Cortes. Si el Real Patrimonio representaba un aflujo constante de dinero para las arcas de la monarquía, las ayudas económicas concedidas por la asamblea representativa del reino suponían una inyección rápida y masiva de capitales que incrementaba, a corto y medio plazo, la capacidad de maniobra político-militar de la corona. Alfonso V convocó un total de ocho reuniones de los tres “brazos”

---

<sup>31</sup>A causa de los imperativos de conservación de la documentación manejada, los libros contables de la administración del baile general, sólo ha sido posible reconstruir la globalidad de los ingresos de la bailía general para estos veintisiete ejercicios, y ello haciendo, en ocasiones, algunas extrapolaciones de datos de otros años y ciertas estimaciones aproximativas. La relación completa de la documentación empleada es la siguiente: ARV, MR, nº 39 (1419) – 40 (1420) – 41 (1421) – 42 (1422) – 43 (1423) – 44 (1424) – 45 (1425) – 46 (1427) – 47 (1429) – 48 (1429) – 49 (1430) – 50 (1431) – 51 (1432) – 52 (1434) – 53 (1438) – 54 (1439) – 55 (1439) – 56 (1440) – 57 (1442) – 58 (1443) – 59 (1444) – 60 (1445) – 61 (1446) – 62 (1447) – 63 (1448) – 64 (1449) – 65 (1451) – 65bis (1452) – 65ter (1453) – 66 (1454).

en los que se articulaba institucionalmente la sociedad política del país, es decir, la nobleza, el estamento eclesiástico y los síndicos y delegados de las ciudades y villas reales. De ellas, solamente la primera, la de 1417-1418, no tuvo que ver de forma directa con los proyectos expansionistas exteriores del Magnánimo. El sustancioso subsidio otorgado por estas Cortes —nada menos que 2.079.000 sueldos— estuvo destinado, en principio, a la recuperación del patrimonio real y a la reparación de los perjuicios ocasionados por la guerra en Cerdeña y su principal logro político consistió en la definitiva consolidación del carácter permanente de la Diputación de la Generalidad<sup>32</sup>. Fue con las Cortes convocadas el año siguiente, 1419, cuando comenzó el ciclo de asambleas destinadas a proporcionar a Alfonso el Magnánimo el apoyo financiero para sus empresas militares. El monarca ya tenía planificada su primera expedición mediterránea, emprendida finalmente en 1420, y necesitaba liquidez urgente con la que poder hacer frente a los considerables gastos de la campaña. Sin demasiadas resistencias, la asamblea, reunida en Valencia entre agosto y septiembre de 1419, otorgó a la corona un subsidio de 440.000 sueldos<sup>33</sup>, lo que permitió a Alfonso V iniciar sus aventuras militares italianas<sup>34</sup>.

En pleno desarrollo de la campaña, en abril de 1421, la reina María, en ausencia de su esposo, presidía una nuevas Cortes, reunidas sucesivamente en Traiguera, Las Cuevas y Sant Mateu. Dos meses más tarde, en junio, la asamblea concedía otra subvención de 440.000 sueldos a la corona. Esta

---

<sup>32</sup>Sobre esta primera asamblea del reinado de Alfonso V y en general sobre las diversas reuniones de Cortes llevadas a cabo durante la primera mitad del siglo XV, *vid.*, además de los trabajos de J. Martínez Aloy, J. Camarena Mahiques y S. Romeu Alfaro citados anteriormente, los diversos estudios de M.R. MUÑOZ POMER, *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, *cit.*; ID., *Las Cortes valencianas y el cambio de las estructuras fiscales*, *cit.*; ID., *Problemas de historia del parlamentarismo*, *cit.*; ID., *Las cortes valencianas y su participación en las empresas italianas*, en "XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona", Sassari, 1996, III, pp. 615-628; ID., *La Generalidad Valenciana en el siglo XV, entre la representación y los mecanismos de control*, en "XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón", Zaragoza, 1996, I/4, pp. 203-218 e ID., *Las asambleas políticas estamentales y la consolidación del poder real (1416-1458)*, en "XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona", Nápoles, 2000, I, pp. 567-591 y W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, *cit.*, pp. 155-187.

<sup>33</sup>Estas Cortes de 1419 han sido tratadas específicamente por M.D. CUEVES GRANERO, *Cortes celebradas en Valencia por Alfonso el Magnánimo en Valencia en 1419*, "IX Congreso de Historia de la Corona de Aragón", Zaragoza 1984, IV, pp. 117-128.

<sup>34</sup>Para la sucesión de los acontecimientos políticos y militares del reinado de Alfonso V remitimos a la bibliografía citada en la nota 12. En particular sobre el contexto de la expedición de 1420 *vid.* M.G. MELONI, *Alfonso il Magnanimo e la Corsica. Attività militare, politica e diplomatica tra il 1416 e il 1422*, en "XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona", Nápoles, 2000, I, pp. 483-513.

primera expedición mediterránea de Alfonso V supuso para el país, por tanto, un esfuerzo financiero de carácter extraordinario de 880.000 sueldos. De regreso en la Península, el Magnánimo se vio implicado de inmediato en los asuntos castellanos, que ocuparon buena parte de sus preocupaciones durante varios años<sup>35</sup>. Al final, el conflicto estalló en una guerra abierta entre 1429 y 1430<sup>36</sup>. La seria amenaza que los ejércitos castellanos representaban para los territorios de la Corona de Aragón, y en particular para el reino de Valencia, obligó al monarca a solicitar de nuevo la ayuda económica de los estamentos. En diciembre de 1428, con la guerra ya en perspectiva, las Cortes valencianas, tras más de cinco meses de deliberaciones, aprobaban un donativo de 1.232.000 sueldos. Esta considerable suma, sin embargo, no fue suficiente para el mantenimiento y la retribución de las tropas movilizadas con motivo de las campañas militares. Apenas un año después del primer donativo, en diciembre de 1429, la representación política del reino se comprometió a financiar un contingente de 1.000 jinetes durante cuatro meses, por un importe global de 780.000 sueldos. Afortunadamente para Alfonso V, este enfrentamiento armado con la poderosa monarquía castellana no se prolongó más allá de julio de 1430, cuando se acordaron las treguas de Majano entre los dos reinos<sup>37</sup>.

Desembarazado de los asuntos políticos peninsulares, el Magnánimo pudo reemprender el proyecto que más anhelaba, la conquista del reino de Nápoles. Así, en mayo de 1432 zarpaba de nuevo rumbo a las costas italianas. En esta ocasión, los preparativos de la expedición militar no precisaron la contribución económica de los estamentos valencianos, sino que el monarca prefirió solicitar, como veremos más adelante, empréstitos públicos a la capital del reino. El desastre naval de Ponza, en 1435, y el cautiverio del rey

---

<sup>35</sup>Puede verse una buena síntesis sobre las relaciones entre ambas coronas durante este periodo en V. A. ÁLVAREZ PALENZUELA, *Relaciones entre Aragón y Castilla en época de Alfonso V. Estado de la cuestión y líneas de investigación*, en "XVI Congreso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona", Nápoles, 2000, I, pp. 21-43 y también en C. OLIVERA-I. PASTOR, *La diplomacia castellana y Alfonso V el Magnánimo*, en "XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona", Nápoles, 2000, I, pp. 619-640, ambos con abundante y actualizada bibliografía.

<sup>36</sup>Un análisis de esta confrontación en L. P. MARTÍNEZ SANMARTÍN, *Guerra, estado y organización social de la producción: la Corona de Aragón en guerra con Castilla. 1429-1430*, "Anuario de Estudios Medievales", 23 (1993), pp. 445-471 y J. SÁIZ SERRANO, *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del rey*, cit., pp. 233-243.

<sup>37</sup>Todavía hoy es de referencia obligada el trabajo de M. GUAL CAMARENA, *Las treguas de Majano entre Aragón, Navarra y Castilla (1430)*, "Cuadernos de Historia de España", 16 (1951), pp. 79-109.

obligaron a una nueva convocatoria de Cortes, en las que sin embargo no se llegó a aprobar ningún donativo para el pago del rescate. También en esta ocasión fue el crédito institucional facilitado por la ciudad de Valencia el encargado de contribuir a la liberación de Alfonso<sup>38</sup>. Con todo, para la financiación de las campañas militares que, finalmente, condujeron a la definitiva conquista del reino de Nápoles, el Magnánimo no tuvo más remedio que recurrir de nuevo a los donativos otorgados por las Cortes: entre octubre de 1437 y septiembre de 1438 los estamentos acordaron la entrega de un total de 1.166.000 sueldos. El último subsidio concedido a Alfonso V se produjo en julio de 1446, en el contexto de las sucesivas intervenciones militares del monarca en el centro de Italia en defensa de sus intereses políticos, como rey de Nápoles, frente al resto de estados de la península<sup>39</sup>.

### CUADRO 3

SUBSIDIOS Y DONATIVOS DE CORTES  
CONCEDIDOS A ALFONSO EL MAGNÁNIMO (1419-1446)

Fecha	Causa del subsidio	Importe (en sueldos)	Mecanismo de financiación*
Septiembre 1419	Preparativos para la expedición militar a Italia	440.000	Impuestos indirectos ( <i>generalitats</i> )
Junio 1421	Campañas militares en Italia	440.000	Impuestos indirectos ( <i>generalitats</i> )
Diciembre 1428	Preparativos para la guerra con Castilla	1.232.000	Impuestos indirectos ( <i>generalitats</i> )
Diciembre 1429	Subvención del ejército en la guerra con Castilla	780.000	Impuesto directo ( <i>taxta o compartiment</i> )
Octubre 1437-septbre. 1438	Campañas militares en Nápoles	1.166.000	Impuesto directo ( <i>taxta o compartiment</i> )
Julio 1446	Campañas militares en Italia	660.000	242.000 sueldos por medio de <i>compartiment</i> y 418.000 sueldos por medio de <i>generalitats</i>

\* En 1419 y 1446 las Cortes especificaron que el donativo se financiaría a través de censales emitidos por la Generalidad; ahora bien, como los ingresos ordinarios de ésta provenían de los impuestos indirectos (las *generalitats*), en última instancia eran éstos los que en realidad subvencionaban el importe de las concesiones económicas de las Cortes

Fuente: W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, cit., pp. 155-187; M.R. MUÑOZ POMER, *Problemas de historia del parlamentarismo: las cortes valencianas*, cit.; IDEM, *Las cortes valencianas y su participación en las empresas italianas*, cit.; IDEM, *La Generalidad Valenciana en el siglo XV, entre la representación y los mecanismos de control*, cit.; IDEM, *Las asambleas políticas estamentales y la consolidación del poder real (1416-1458)*, cit.

<sup>38</sup>Sobre el episodio de Ponza *vid.* E. BENITO RUANO, *La liberación de los prisioneros de Ponza*, "Hispania", XXIV (1964), pp. 27-65 y 265-287 y T. DE MARINIS, *La liberazione di Alfonso d'Aragona, prigionero dei genovesi*, "Archivio Storico per la Provincie Napoletane", 34 (1955), pp. 101-106.

<sup>39</sup>Puede verse un buen resumen de las aportaciones de los estamentos valencianos a las empresas italianas de Alfonso en M.R. MUÑOZ POMER, *Las cortes valencianas y su participación en las empresas italianas*, cit.

Ahora bien, más allá de la relación de los diferentes donativos obtenidos por la corona de las Cortes y de evidenciar su estrecha vinculación con los acontecimientos políticos y militares, lo que nos interesa poner de relieve aquí son los mecanismos de financiación empleados por las diversas asambleas estamentales para recaudar las sumas acordadas. En principio, desde su definitiva consolidación en 1418, la Comisión permanente de las Cortes, la Diputación del General, disponía de una fiscalidad ordinaria basada en las *generalitats*<sup>40</sup>, mientras que la tributación directa, a través de la imposición de *taxes* o *compartiments*, sólo era utilizada con carácter extraordinario. De este modo, cuando las Cortes aprobaban un subsidio regulaban al mismo tiempo la fórmula mediante la cual se reuniría el dinero: bien por medio de *generalitats* ya existentes o creadas *ex profeso* para la ocasión, bien por medio de la promulgación de *taxes* extraordinarias cuya vigencia se ajustaba al tiempo estipulado para la recaudación del donativo. De los seis subsidios concedidos por los estamentos a Alfonso el Magnánimo entre 1419 y 1446, todos ellos, recordémoslo, con fines militares, tres —los primeros— se financiaron con *generalitats*, dos con *compartiments* —los siguientes— y uno —el último— con la combinación de ambos tipos de imposiciones (ver el cuadro 3).

Así, mientras que los 880.000 sueldos con los que la sociedad valenciana contribuyó a la primera expedición mediterránea del rey, la iniciada en 1420, se reunieron a cuenta exclusivamente de la fiscalidad indirecta, los 2.012.000 sueldos destinados a la defensa del reino durante la guerra con Castilla de 1429-1430 se recaudaron a través tanto de *generalitats* como de *taxes* directas, un doble mecanismo también utilizado en la financiación del 1.826.000 sueldos destinado a sufragar las campañas italianas del Magnánimo a partir de 1436. Sin duda, los *compartiments*, un impuesto directo de repartición, resultaban socialmente más regresivos que las contribuciones sobre la producción y circulación de determinados productos, especialmente textiles, característicos de las *generalitats*. En este sentido, el esfuerzo fiscal exigido a la población fue considerable. En conjunto, estos seis donativos de Cortes del reinado de Alfonso V ascendieron a un total de

---

<sup>40</sup>Un análisis pormenorizado de los distintos gravámenes que componían esta fiscalidad indirecta en M.R. MUÑOZ POMER, *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, cit. Puede verse también una síntesis acerca de las actividades económicas sobre las que pesaban las *generalitats* en A.J. MIRA-P. VICIANO, *Las bases fiscales de un estado bajomedieval*, cit., confeccionado a partir de la reelaboración de los datos proporcionados por la Prof<sup>a</sup>. Muñoz en el mencionado trabajo.

4.718.000 sueldos, de los cuales casi la mitad, 2.188.000 sueldos, se financiaron con impuestos directos extraordinarios, mientras que el resto, 2.530.000 sueldos, lo fueron con cargo a los recursos fiscales indirectos de la Diputación del General.

En cualquiera de los dos casos, sin embargo, la puesta en marcha de la compleja maquinaria administrativa que requería la recaudación del subsidio —especialmente por lo que respecta al impuesto directo— comportaba necesariamente un periodo prolongado de preparación. Por otro lado, con frecuencia surgían dificultades a la hora de hacer efectivas las cantidades demandadas a la población<sup>41</sup>. Lentitud y resistencias eran inconvenientes que impedían la rápida movilización de capitales que exigía la vigorosa política del Magnánimo. La solución, siguiendo con la tradición inaugurada en el Trecentos, no fue otra que la emisión masiva de censales por parte de la Generalidad, de manera que con ese dinero proveniente del crédito público se podían satisfacer las perentorias demandas pecuniarias de la corona en tanto se procedía a levantar el edificio financiero que serviría para la percepción de los impuestos aprobados. Durante el intervalo, la Diputación abonaría los intereses de la deuda, que se iría restituyendo conforme el numerario procedente de las recaudaciones fiscales fuera entrando en la tesorería de la institución. Incluso antes del ciclo de donativos iniciado con la expedición de 1420, el endeudamiento de la Generalidad alcanzaba niveles gigantescos: más de los dos tercios de sus gastos se dedicaban, en 1418, al servicio de la deuda pública<sup>42</sup>. Era, por tanto, el crédito institucional emanado por la representación permanente de la sociedad política del reino el que lubricaba realmente las finanzas de la corona en los momentos de urgencias económicas dictadas por los imperativos militares, pero esto sólo resultaba posible gracias a los considerables resortes fiscales que las Cortes estaban en disposición de imponer al conjunto del país a través de *compartiments* y *generalitats*.

Este crédito institucional destinado a proporcionar solvencia a la hacienda real no era privativo, en absoluto, de la Generalidad. La larga

---

<sup>41</sup>Sobre estas cuestiones, *vid.* M.R. MUÑOZ POMER, *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, *cit.* para las Cortes de 1416-1418 y W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, *cit.*, pp. 173-178 para la primera mitad del siglo.

<sup>42</sup>Lamentablemente no disponemos de estudios relativos a los procedimientos de gestión de los impuestos promulgados para hacer frente a los donativos ni del galopante proceso de endeudamiento de la Generalidad durante el siglo XV. Remitimos, para este dato de 1418 y para los primeros años de la centuria, al trabajo de M.R. Muñoz citado en la nota anterior. Algunas consideraciones útiles, pero todavía muy provisionales y sin la suficiente profundidad analítica, también en W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, *cit.*, pp. 181-185.

sucesión de préstamos que la ciudad de Valencia y, en menor medida, el cabildo catedralicio de la capital concedieron a Alfonso el Magnánimo en el transcurso de su reinado evidencia la función clave desempeñada por este mecanismo financiero en la actividad político-militar del monarca. También aquí, como en el caso de las Cortes, la corona debía negociar los términos en los que las instituciones públicas —si se permite la inclusión en el concepto “público” de la organización eclesiástica— debían, podían y querían contribuir en el enorme esfuerzo bélico llevado a cabo por el Magnánimo. Entre junio de 1426 y marzo de 1450 la ciudad de Valencia concedió a la corona diecisiete créditos, todos ellos relacionados con las empresas militares de Alfonso V: preparativos para la intervención en el norte de África, armamento de navíos, la guerra con Castilla, la financiación de las campañas italianas<sup>43</sup>. Si la primera expedición marítima del monarca de 1420 fue subvencionada fundamentalmente, como hemos podido comprobar, por los subsidios otorgados por los estamentos, ya la proyectada actuación en Túnez requirió de la ayuda económica de la ciudad y del cabildo. Los préstamos ascendieron a 550.000 sueldos en el caso del municipio y a 289.340 sueldos en el del capítulo catedralicio. Sin duda, el carácter de lucha contra el infiel, de “cruzada”, que tenía esta intervención del Magnánimo propició una favorable acogida por parte de la Iglesia a las peticiones reales. De hecho, tanto la aportación del cabildo al conflicto castellano como a las posteriores campañas italianas resultó mucho más reducida y limitada en el tiempo. El último crédito concedido por el obispado de Valencia al monarca fue en septiembre de 1431, destinado a sufragar parte de los gastos ocasionados por la preparación de la expedición de 1432<sup>44</sup>. Por el contrario, la contribución de la ciudad de Valencia al esfuerzo bélico del Magnánimo continuó siendo considerable. Los tres préstamos otorgados para la guerra con Castilla

---

<sup>43</sup>Los estudios fundamentales al respecto continúan siendo los de F. SEVILLANO COLOM, *Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II*, cit., I (1951), pp. 85-131 y W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, cit., pp. 327-433 a los que seguiremos en la exposición.

<sup>44</sup>A partir de ese momento, el Magnánimo tanteó otros procedimientos para hacer participar a la Iglesia en el esfuerzo financiero del reino, que culminaron con el intento de establecer una imposición sobre los bienes eclesiásticos en 1448; vid. M.D. CABANES PECOURT, *El estamento eclesiástico y los bienes de realengo en el reino de Valencia a mediados del siglo XV*, en “I Congreso de Historia del País Valenciano”, Valencia, 1980, II, pp. 783-792; W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, cit., pp. 193-326 y C. LÓPEZ RODRÍGUEZ, *La 'Bula de oro' de 1451: nota crítica*, en “XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona”, Nápoles, 2000, I, pp. 421-437.

supusieron unos ingresos de 557.021 sueldos para las arcas reales<sup>45</sup>, mientras que otros 528.000 sueldos fueron destinados a la campaña iniciada en 1432. Además, en enero de 1436 la ciudad aportó 200.000 sueldos más en concepto de ayuda al pago del rescate del monarca tras la batalla de Ponza —si bien no hay constancia de que esta cantidad se dedicase efectivamente a tal fin—.

Una vez reemprendida la aventura italiana, el Magnánimo necesitaba con urgencia nuevas fuentes de financiación que le proporcionaran una liquidez inmediata. En unos pocos meses, hasta octubre del mismo año, procedió a la firma masiva de letras de cambio, por un importe de nada menos que 1.200.000 sueldos. La única manera de hacer frente al reembolso de una suma tan elevada era solicitando, de nuevo, la ayuda de la sociedad política del país. Ya hemos tenido ocasión de comprobar cómo, entre octubre de 1437 y septiembre de 1438, los estamentos valencianos aprobaron un subsidio de 1.166.000 sueldos, de los una parte —la que con mayor rapidez afluyó a los cofres de la tesorería— se dedicó a sufragar la deuda del monarca. Sin embargo, las letras de cambio exigían una devolución perentoria y antes incluso de la concesión del donativo, en julio de 1437, Alfonso se dirigía a la ciudad de Valencia en demanda de un préstamo de 300.000 sueldos. El municipio daba ya, en esos momentos, síntomas de agotamiento financiero, y sólo pudo reunir 171.920 sueldos. El resto, hasta llegar a los 300.000 sueldos que necesitaba el monarca tuvo que ser aportado, en su práctica totalidad, por el Real Patrimonio a través de la bailía general y de la red de bailías locales<sup>46</sup>. Es cierto, por tanto, que las letras de cambio suponían, en primera instancia, una inyección monetaria inmediata que posibilitaba la rápida movilización de las tropas, pero eran la solidez de los recursos fiscales de la corona, bien ordinarios, en forma de rentas patrimoniales, o bien extraordinarios, mediante los subsidios otorgados por las Cortes, y el apoyo económico prestado por la capital del reino los que, en último término, garantizaban la viabilidad financiera de los proyectos del Magnánimo<sup>47</sup>. De

---

<sup>45</sup>Al respecto se puede ver también M.D. PÉREZ Y PÉREZ, *Aportación económica de Valencia a la guerra entre Aragón y Castilla en 1429*, en "IX Congreso de Historia de la Corona de Aragón", Zaragoza 1984, IV, pp. 161-169.

<sup>46</sup>Los detalles de toda esta operación financiera en W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, cit., pp. 413-419.

<sup>47</sup>Esta función de las letras de cambio como mecanismos de adelanto de numerario en Italia a cuenta de los ingresos de la corona a percibir en sus estados ibéricos ha sido puesta de relieve por D. IGUAL-G. NAVARRO, *La Tesorería general y los banqueros de Alfonso el Magnánimo*, cit., pp. 29-30.

hecho, desde julio de 1437 hasta marzo de 1450, el municipio valenciano concedió cuatro préstamos, por un importe global de 380.920 sueldos, cuyo objetivo, declarado expresamente, consistía en contribuir al reintegro de las cantidades adelantadas al monarca en Italia por medio de letras de cambio. Con todo, el momento más crítico del periodo 1438-1450 fue el año 1446. La intensa actividad bélica emprendida por Alfonso en defensa de sus intereses italianos exigió, según hemos visto, una nueva subvención de las Cortes y obligó a la ciudad a otorgar el préstamo más elevado de todos los realizados, antes y después, al monarca: 360.000 sueldos.

#### CUADRO 4

##### PRÉSTAMOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA A ALFONSO EL MAGNÁNIMO (1426-1450)

Número	Fecha conce- sión	Causa del préstamo*	Importe (en ss)	Financ. por la ciudad	Servicio de la deu- da a cargo de los ingresos de Cámara Apostólica	Consolid. deuda
1	Junio 1426	Preparativos para la expedición militar a Túnez	110.000	Emisión de censales	Cámara Apostólica	No
2	Enero 1427	Preparativos para la expedición militar a Túnez	220.000	Emisión de censales	Bailía general	No
3	Septiembre 1427	Armamento de galeras	220.000	Emisión de censales	Bailía general	Sí
4	Julio 1428	Preparativos para la guerra con Castilla	220.000	Emisión de censales	Bailía general	Sí
5	Abril 1429	Guerra con Castilla	110.000	Emisión de censales	Venta de trigo (realizada por el baile general)	No
6	Julio 1429	Guerra con Castilla (pago del ejército)	227.021	Emisión de censales	Bailía general	Sí
7	Octubre 1430	Preparativos para la expedición militar a Italia	275.000	Emisión de censales y créditos a corto plazo (posteriormente recon-vertidos)	Bailía general	Sí
8	Abril 1432	Preparativos para la expedición militar a Italia	143.000	Emisión de censales	Bailía general (consignado sobre los derechos de la Albufera)	Sí
9	Julio 1434	Compra de trigo en Sicilia enviado a Valencia	110.000	Emisión de censales	Bailía general (consignado sobre la posterior venta del trigo)	No
10	Enero 1436	Campañas militares en Italia (pago del rescate del rey tras la batalla de Ponza)	200.000	Emisión de censales	Adelanto del subsidio de Cortes de 1437-1438	No

\*Anuario de Estudios Medievales», 33/2 (2003), pp. 695-727.- ISSN 0066-5061.

Número	Fecha concesión	Causa del préstamo*	Importe (en ss)	Financ. por la ciudad	Servicio de la deuda a cargo de los ingresos de	Consolid. deuda
11	Julio 1437	Campañas militares en Nápoles (pago de letras de cambio)	171.920	Emisión de censales	Tesorería general (consignado sobre futuras demandas extraordinarias y el <i>morabatí</i> )	No
12	Marzo 1441	Campañas militares en Nápoles (concesión de un privilegio)	33.000	Emisión de censales	Adelanto del subsidio de Cortes de 1446	No
13	Enero 1442	Conquista de Nápoles (aprovisionamiento del ejército)	60.000	Emisión de censales	Bailía general	No
14	Abril 1445	Campañas militares en Italia (pago de letras de cambio)	110.000	Emisión de censales	Adelanto del subsidio de Cortes de 1446	No
15	Abril 1446	Campañas militares en Italia (pago de letras de cambio)	55.000	Emisión de censales	Bailía general (mediación financiera)	No
16**	Diciembre 1446	Campañas militares en Italia	360.000	Emisión de censales	Rentas de la baronía de Cocentaina	No***
17	Marzo 1450	Campañas militares en Italia (pago de letras de cambio)	44.000	Emisión de censales	Bailía general (consignado al <i>marabatí</i> )	No

\* Se indica la motivación última del préstamo concedido dentro del contexto político-militar en el que tuvo lugar

\*\* En realidad, más que de un préstamo en sentido estricto se trató de la cesión temporal a la ciudad de Valencia del dominio, y en consecuencia de las rentas, de la baronía de Cocentaina

\*\*\* En octubre de 1448 el monarca restituyó el préstamo y la baronía se reincorporó al patrimonio de la corona

Fuente: W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, cit., pp. 327-433 y F. SEVILLANO COLOM, *Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II*, cit., pp. 85-115.

## CUADRO 5

### PRÉSTAMOS DEL OBISPO Y DEL CAPITULO CATEDRALICIO DE VALENCIA A ALFONSO EL MAGNÁNIMO (1425-1431)

Número	Fecha concesión	Causa del préstamo*	Importe (en ss.)	Financ. por las instit. eclesiást.	Servicio de la deuda a cargo de los ingresos de	Consolid. deuda
1	Abril 1425	No consta	44.600	Emisión de censales	Bailía general	Sí
2	Enero 1426	Preparativos para la expedición militar a Túnez	66.000	Emisión de censales	Tesorería general	No
3	Julio 1426	Preparativos para la expedición militar a Túnez	110.000	Emisión de censales	Cámara Apostólica-Tesorería general-Bailía general	Sí
4	Diciembre 1426	Preparativos para la expedición militar a Túnez	113.340	Emisión de censales	Bailía general (con el <i>maridatge</i> de 1427)	No
5	Abril 1430	No consta (probablemente para la guerra con Castilla)	34.096 sueldos y 4 dineros	Recursos del capítulo catedralicio y créditos a corto plazo	Tesorería general	No

«Anuario de Estudios Medievales», 33/2 (2003), pp. 695-727.- ISSN 0066-5061.

Número	Fecha conce- sión	Causa del préstamo*	Importe (en ss.)	Financ. por las instit. eclesiást.	Servicio de la deuda a cargo de los ingresos de	Consolid. deu- da
6	Septiembre 1431	Preparativos para la expedición militar a Italia (compra de trigo en Sicilia)	110.000	Emisión de cen- sales	Bailía general	Sí

\* Se indica la motivación última del préstamo concedido dentro del contexto político-militar en el que tuvo lugar. Aunque no consta expresamente, la causa de los préstamos del año 1426 sería con toda seguridad la financiación de la proyectada expedición militar a Túnez.

Fuente: W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, cit., pp. 327-433

Ahora bien, el soporte económico proporcionado por la ciudad y por el capítulo catedralicio de Valencia a la política exterior de Alfonso V no era, ni mucho menos, *gratis et amore*<sup>48</sup>. Como puede apreciarse en los cuadros 4 y 5, sea el municipio que el cabildo empleaban, para reunir las sumas pactadas con la corona, la emisión de títulos de deuda pública en forma de préstamos censalistas. De este modo, el monarca conseguía rápidamente el numerario que necesitaba a través del crédito avalado por estas dos instituciones del reino. En realidad, sin embargo, la ciudad y el obispado desempeñaban una función de meros intermediarios financieros. Es cierto que los títulos de la deuda se libraban en nombre del municipio y del cabildo y que eran sus respectivas haciendas las que estaban obligadas a satisfacer los intereses que se derivaban de los censales emitidos. Pero tanto el pago de estos intereses como la restitución última del préstamo recaían en último término sobre los propios recursos económicos del monarca. En efecto, mientras la corona no amortizara los capitales proporcionados por las instituciones, los réditos censalistas devengados debían ser abonados por los oficiales reales a las tesorerías municipal y eclesiástica para que éstas los hicieran efectivos a los acreedores. Y es en este sentido en el que el papel jugado por la bailía general resultaba absolutamente determinante. Centrándonos sólo en el caso de la ciudad de Valencia, el servicio de la deuda de más de la mitad de los créditos concedidos a Alfonso V —nueve sobre diecisiete—, por un importe global de 1.769.021 sueldos —los dos tercios de la cantidad total prestada durante el periodo considerado—, correspondió al baile general, responsable de reembolsar, a cuenta de sus ingresos ordinarios y, por tanto, del Real

---

<sup>48</sup>Seguimos aquí a SEVILLANO COLOM, *Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II*, cit. y W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, cit., pp. 327-433.

Patrimonio, las sumas pagadas por el clavario municipal en concepto de pensiones censalistas. Y en otras tres ocasiones, con motivo de los créditos solicitados en abril de 1429, julio de 1434 y abril de 1446, la oficina de la bailía general actuó bien como gestora del subsidio bien como mediadora de la operación financiera. Sólo el primer préstamo, el de junio de 1426, estuvo consignado a otra institución, la Cámara apostólica del reino, en esos momentos en manos de la corona. Por otra parte, en algunos casos los empréstitos no tenían otra función que la de adelantar al monarca el dinero correspondiente a la ciudad en los subsidios aprobados por las Cortes, de manera que en el momento de la recaudación efectiva del impuesto el municipio quedaba exento de la contribución establecida por la asamblea estamental. Así, tanto los 200.000 sueldos que la ciudad aportó como ayuda para el rescate de Alfonso en enero de 1436 como los 171.920 sueldos que, en julio de 1437, fueron empleados para el pago de las letras de cambio emitidas por el monarca, se concedieron en concepto de anticipo de la oferta económica que las Cortes de 1437-1438 iban a proporcionar a la corona. El donativo de 1446, por su lado, sirvió para que el Magnánimo obtuviera sendos préstamos de la ciudad en marzo de 1441, 33.000 sueldos, y en abril de 1445, 110.000 sueldos, con el compromiso de que esas cantidades se descontarían de la contribución asignada a la capital del reino en el momento de la aprobación del subsidio.

En definitiva, esta modalidad de financiación constituía un tipo de crédito institucional en el que los resortes fiscales de la corona, ya fueran los procedentes de sus dominios patrimoniales o, más raramente, los impuestos extraordinarios votados en las Cortes, actuaban como garantía del pago de los intereses y de la restitución última de las sumas que la ciudad —o el cabildo— se veía obligada a pedir prestadas con el fin, a su vez, de satisfacer las demandas reales. El municipio asumía, pues, una función de intermediación financiera que dotaba de liquidez al monarca para conseguir hacer frente a las urgencias bélicas o poder pagar las letras de cambio expedidas a los banqueros y hombres de negocios privados. Sin embargo, no siempre la corona estaba en condiciones de restituir los préstamos otorgados por la ciudad en los términos inicialmente pactados. En estos casos, el abono de los intereses de la deuda censalista cargada sobre el municipio por parte de la bailía general se prolongaba durante años, de modo que en la práctica la deuda se consolidaba sin que llegara nunca a amortizarse completamente el capital prestado. A finales de 1430 el pasivo de la corona con la ciudad de Valencia ascendía a algo más de 830.000 sueldos, a causa de la no restitución de los créditos

otorgados en septiembre de 1427, julio de 1428, julio de 1429 y octubre de 1430. Con el propósito de encontrar una solución al problema, el monarca y la ciudad signaron un acuerdo —el conocido como tratado de Paterna—, en el que se estipulaba que a partir de ese momento los ingresos de la bailía general quedarían consignados a la liquidación de la deuda. El intento, no obstante, no se vio coronado por el éxito. En 1479 únicamente se habían podido amortizar 150.000 sueldos de los adeudados en 1430, de modo que la bailía general debía continuar pagando puntualmente al municipio las pensiones de censal que éste abonaba a sus acreedores<sup>49</sup>. La viabilidad de la política crediticia del Magnánimo, tanto la institucional como la privada, reposaba, en último término y por lo que respecta al reino de Valencia, en la regularidad de sus recursos patrimoniales y en la posibilidad de conseguir periódicamente de la sociedad política del país sustanciosos donativos económicos.

#### IV

Entre 1419 y 1455 los ingresos ordinarios de la bailía general de Valencia representaban, computando los veintisiete ejercicios fiscales que hemos podido reconstruir en su totalidad, una media de unos 427.000 sueldos anuales. Si consideramos esta misma media para los restantes diez ejercicios, nos encontramos con que, durante el periodo que discurre desde el inicio de los preparativos de la primera expedición mediterránea de Alfonso el Magnánimo hasta su aceptación de las cláusulas estipuladas en la paz de Lodi, la corona había dispuesto de una masa monetaria que rondaba los 15.802.000 sueldos. Ciertamente, no todos los ingresos de la bailía estaban a la plena disposición del monarca. Había una serie de gastos ineludibles —mantenimiento del aparato administrativo del reino, retribuciones y recompensas a altos magistrados, desembolsos destinados a asegurar el funcionamiento de la casa real— que reducían el potencial económico del Real Patrimonio. Con todo, esa suma de casi 16 millones de sueldos resulta lo suficientemente significativa como para poder asegurar que el principal resorte financiero del Magnánimo en el reino de Valencia eran las rentas derivadas de sus derechos patrimoniales —más aún si tenemos en cuenta que habría que añadir los

---

<sup>49</sup>Vid. también W. KÜCHLER, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV*, cit., pp. 382-388.

ingresos *brutos* de las bailías locales antes de que enviaran el remanente a las oficinas de la bailía general—. En efecto, a pesar de la magnitud de los subsidios otorgados por las Cortes en cada momento, el volumen global de los mismos representó menos de un tercio, 4.718.000 sueldos, de los ingresos gestionados por el baile general en esos años, mientras que los créditos proporcionados por la ciudad de Valencia supusieron sólo una sexta parte, 2.668.941 sueldos.

### CUADRO 6

CUANTÍA DE LAS INVERSIONES DE LOS SUBSIDIOS DE CORTES  
Y DE LOS CRÉDITOS INSTITUCIONALES A ALFONSO EL MAGNÁNIMO  
(1419-1450) (EN SUELDOS)

Causa	Subsidios de Cortes	Préstamos de la ciudad	Préstamos del cabildo	Total
Expedición de 1420-1424	880.000	----	----	880.000
Intervención en Túnez	----	550.000	289.340	839.340
Guerra con Castilla 1429-1430	2.012.000	557.021	34.096	2.603.117
Campañas italianas 1432-1436	----	728.000	110.000	838.000
Campañas italianas desde 1436	1.826.000	833.920	----	2.659.920
<b>Total</b>	<b>4.718.000</b>	<b>2.668.941</b>	<b>433.436*</b>	<b>7.820.377</b>

\* No se incluyen los 44.600 sueldos de 1425

A pesar de ello, eran precisamente los donativos estamentales y los préstamos institucionales los que permitían al monarca disponer de la capacidad de maniobra financiera imprescindible para, a través de los instrumentos bancarios que se iban perfeccionando progresivamente, llevar adelante sus proyectos político-militares. En este sentido, mientras la campaña de 1420-1424 se sustentó en la aportación económica de las asambleas representativas, los preparativos para la intervención en el norte de África se realizaron sobre todo con el apoyo financiero de la ciudad y del capítulo catedralicio de Valencia. Con todo, fue sin duda la guerra con Castilla de 1429-1430 la que movilizó con mayor intensidad los recursos del país. En poco más de dos años el reino contribuyó, entre subsidios de Cortes y créditos institucionales, con nada menos que 2.603.117 sueldos al esfuerzo bélico de la monarquía. La derrota de Ponza en 1435 y su posterior cautiverio, después de haber reemprendido la aventura italiana tres años antes, obligó al

«Anuario de Estudios Medievales», 33/2 (2003), pp. 695-727.- ISSN 0066-5061.

Magnánimo a solicitar una vez más la ayuda económica de la sociedad política valenciana. Nuevos donativos y nuevos créditos, por un total de 2.659.920 sueldos, comenzaron a afluir a las arcas reales desde 1436, lo que permitió a Alfonso utilizar de forma masiva los ágiles instrumentos cambiarios que le abrieron el camino hacia la definitiva conquista de Nápoles y la posterior y agresiva política expansionista en el centro de Italia. No es necesario insistir aquí en el indiscutible protagonismo de la tesorería general y de los banqueros reales en la financiación de estas empresas. Pero sí se debe destacar que ello fue posible gracias, sobre todo y en lo que se refiere al reino de Valencia, a la capacidad recaudatoria de los dominios patrimoniales de la corona, a la poderosa fiscalidad extraordinaria puesta en marcha por las Cortes y al crédito institucional facilitado por la capital y garantizado por las rentas seguras y regulares procedentes de las ciudades y villas reales.

## APÉNDICE

## CUADRO 7

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES  
DE LA BAILÍA GENERAL DE VALENCIA (1419-1454) (EN %)

Años	<i>Lleuda, peatge y dret italià</i>	Otros aranceles sobre el comercio	<i>Terç-delme</i>	Derechos de la Albufera	Censos, luis-mos- Rentas de la morenía	<i>Almodí, alfòndec, cequa y dret dei faixcar</i>	Derechos judiciales	Envíos de las bailías locales	<i>Morabatí, cena, coronatges y maridatges</i>
1419	22,98	2,61	3,02	5,62	0,64	1,61	13,13	22,74	27,61
1420	32,69	3,30	4,11	8,00	1,00	2,06	18,68	29,48	0,64
1421	31,79	3,24	4,26	7,33	0,86	1,76	17,11	31,41	2,20
1422	31,55	3,15	4,70	7,28	1,47	2,68	16,99	31,56	0,58
1423	30,07	2,48	3,88	6,44	0,79	3,00	15,03	37,75	0,51
1424	19,07	1,48	2,56	4,08	0,54	1,86	9,53	21,54	39,29
1425	29,12	2,53	3,65	6,19	1,02	3,07	14,46	39,42	0,49
1427	26,81	1,34	2,66	4,99	0,78	1,24	11,66	25,86	24,63
1429	30,75	0,83	4,66	8,78	1,03	0,95	20,50	31,76	0,70
1430	32,63	0,75	3,60	9,32	1,70	1,41	21,75	28,05	0,74
1431	28,58	1,39	3,81	9,07	1,14	1,92	21,17	32,16	0,72
1432	22,25	2,18	4,58	8,34	0,98	1,90	19,47	39,59	0,66
1434	23,48	0,82	4,87	8,80	0,89	1,91	20,55	37,94	0,70
1439	30,36	3,84	5,12	8,59	0,85	1,03	20,04	27,55	2,57
1440	29,46	3,22	4,15	7,82	0,87	0,80	18,25	34,77	0,62
1442	30,14	2,14	4,55	7,12	0,66	1,55	16,61	36,62	0,56
1443	28,50	2,62	3,73	7,00	0,58	0,91	16,35	39,71	0,56
1444	31,90	2,73	3,51	6,59	0,54	1,38	15,39	37,38	0,52
1445	23,10	2,06	2,77	5,28	0,43	1,11	12,33	51,30	1,58
1446	35,31	2,88	3,88	7,23	0,60	2,25	16,87	30,36	0,57
1447	37,31	2,84	3,42	6,99	0,68	1,64	16,32	30,20	0,55
1448	38,32	2,33	3,08	6,96	0,52	1,70	16,25	30,23	0,55
1449	31,24	2,60	3,41	7,81	0,65	1,52	18,22	33,90	0,62
1451	31,12	1,86	3,06	7,43	1,24	1,27	17,34	34,42	2,22
1452	28,57	1,93	2,94	7,95	0,89	1,37	18,56	37,12	0,63
1453	29,55	2,36	2,75	7,82	0,60	1,50	18,25	36,51	0,62
1454	28,88	2,00	2,54	7,52	0,75	1,46	17,56	38,65	0,60

Fuente: ARV, MR, n° 39 a 66

## CUADRO 8

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES  
DE LA BAILÍA GENERAL DE VALENCIA (1419-1454)  
(AGRUPADOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS) (EN %)

Años	Tributos comerciales	Rentas del sector primario	Regalías	Derechos judiciales	Villas rea- les	Tributos directos
1419	25,59	8,64	2,25	13,13	22,74	27,61
1420	35,99	12,11	3,06	18,68	29,48	0,64
1421	35,03	11,59	2,62	17,11	31,41	2,20
1422	34,70	11,98	4,15	16,99	31,56	0,58
1423	32,55	10,32	3,79	15,03	37,75	0,51
1424	20,55	6,64	2,40	9,53	21,54	39,29
1425	31,65	9,84	4,09	14,46	39,42	0,49
1427	28,15	7,65	2,02	11,66	25,86	24,63
1429	31,58	13,44	1,98	20,50	31,76	0,70
1430	33,38	12,92	3,11	21,75	28,05	0,74
1431	29,97	12,88	3,06	21,17	32,16	0,72
1432	24,43	12,92	2,88	19,47	39,59	0,66
1434	24,30	13,67	2,80	20,55	37,94	0,70
1439	34,20	13,71	1,88	20,04	27,55	2,57
1440	32,68	11,97	1,67	18,25	34,77	0,62
1442	32,28	11,67	2,21	16,61	36,62	0,56
1443	31,12	10,73	1,49	16,35	39,71	0,56
1444	34,63	10,10	1,92	15,39	37,38	0,52
1445	25,16	8,05	1,54	12,33	51,30	1,58
1446	38,19	11,11	2,85	16,87	30,36	0,57
1447	40,15	10,41	2,32	16,32	30,20	0,55
1448	40,65	10,04	2,22	16,25	30,23	0,55
1449	33,84	11,22	2,17	18,22	33,90	0,62
1451	32,98	10,49	2,51	17,34	34,42	2,22
1452	30,05	10,89	2,26	18,56	37,12	0,63
1453	31,91	10,57	2,10	18,25	36,51	0,62
1454	30,88	10,06	2,21	17,56	38,65	0,60

Fuente: ARV, MR, n° 39 a 66